

República de Colombia



Libertad y Orden

Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, noviembre veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2016-00671-00
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO MENDOZA RODRIGUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y UGPP
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Revisado el presente asunto, encuentra el despacho que se hace necesario, vincular al presente proceso a **COLPENSIONES**, toda vez, que el acto administrativo demandado fue expedido por dicha entidad, en consecuencia, **NOTIFIQUESELE** personalmente el auto admisorio de la demanda y el presente proveído, a través del Representante Legal, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.¹.

Igualmente, córrasele traslado de la demanda conforme al artículo 172 del C.P.A.C.A., por el término de treinta (30) días contados a partir del vencimiento del plazo de que trata el artículo 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P., para tal efecto se tendrá en cuenta la copia de la demanda que obra en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado.-

¹ Modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.